

	PAGINA		
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Comisaría General de Ferias. Concurso para contratar el transporte de mercancías.	6735
Dirección General de Carreteras. Contratos de obras. Adjudicación.	6733	MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	
Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda en Sevilla. Subasta para enajenación de locales comerciales.	6734	Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión en Córdoba. Concurso para contratar los servicios de limpieza del Ambulatorio de la Seguridad Social de Puente Genil.	6735
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA		ADMINISTRACION LOCAL	
Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Composición del Jurado del concurso de soluciones arquitectónicas de Centros docentes.	6734	Diputación Provincial de Sevilla. Subasta para la enajenación de corcho y bornizo.	6735
MINISTERIO DE TRABAJO		Ayuntamiento de Bayubas de Abajo (Soria). Subasta de aprovechamiento de resinas.	6735
Subsecretaría de Trabajo. Concurso para adquisición de diverso material de oficinas.	6734	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Adjudicación de licitaciones.	6736
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Ayuntamiento de Murcia. Subasta de obras.	6736
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Contratos de obras. Adjudicaciones.	6734	Ayuntamiento de Tardelcuende (Soria). Subasta de un aprovechamiento forestal.	6736
MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO		Ayuntamiento de Tarragona. Contratos de obras. Adjudicación.	6736
Mesa de Contratación de la Secretaría de Estado de Turismo. Contrato de obras. Adjudicación.	6735	Ayuntamiento de Teruel. Concurso para contratar trabajos.	6736

Otros anuncios

(Páginas 6737 a 6742)

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7812 *REAL DECRETO 487/1979, de 9 de marzo, sobre la distribución del Fondo Nacional de Cooperación Municipal en el ejercicio de 1979.*

El Real Decreto tres mil doscientos ochenta y cinco/mil novecientos setenta y siete, de uno de diciembre, estableció un sistema de distribución del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, si bien, referido, exclusivamente, a las disponibilidades con que el citado Fondo contase durante el ejercicio de mil novecientos setenta y ocho.

Desaparecidos los motivos que obligaron a hacer las deducciones a que se refería el artículo primero del expresado Real Decreto; visto que el sistema de distribución entonces arbitrado ha resultado operativo, y considerando que el Real Decreto-ley dos/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero, ha impuesto para todas las Corporaciones Locales la prórroga obligatoria, para mil novecientos setenta y nueve, de los presupuestos ordinarios de mil novecientos setenta y ocho, entre cuyos ingresos figuraban los procedentes de aquel Fondo, calculados conforme resultaba de la normativa dictada en uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, se considera de todo punto conveniente el no modificar, durante el ejercicio de mil novecientos setenta y nueve, el sistema de distribución entonces fijado.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO

Artículo primero.—Las disponibilidades del Fondo Nacional de Cooperación Municipal durante el ejercicio de mil novecientos setenta y nueve se distribuirán entre todos los Ayuntamientos de régimen común, de conformidad con lo establecido en los apartados b) y c) del número uno del artículo ciento veintitrés de las normas sobre ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/mil novecientos setenta y seis, de treinta de diciembre.

Artículo segundo.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

7813 *REAL DECRETO 488/1979, de 16 de marzo, por el que se amplía el plazo de presentación de presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas formados por las Corporaciones Locales de conformidad con el Real Decreto-ley 2/1979, de 28 de enero.*

El Real Decreto ciento quince/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero, y la Orden de igual fecha, que desarrollan el Real Decreto-ley dos/mil novecientos setenta y nueve, sobre medidas económico-financieras en relación con la Administración Local, establecieron que los acuerdos que podrían adoptar las Corporaciones Locales sobre aprobación de presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas y la presentación de los correspondientes expedientes en las Delegaciones de Hacienda deberían tener lugar antes de los días quince de febrero y uno de marzo del corriente año, respectivamente. Dichos plazos, ciertamente perentorios, fueron señalados con el propósito de que la tramitación y definitiva aprobación de estos presupuestos extraordinarios se efectuara con la mayor celeridad, en armonía con los objetivos de urgente financiación de las economías locales que los mismos están llamados a cumplir.

No obstante dicho propósito, las dificultades que algunas Corporaciones han encontrado para aprobar estos presupuestos con anterioridad a la fecha inicialmente fijada, y el retraso con que ha sido anunciada su exposición pública, sin culpa imputable a las propias Corporaciones Locales, han motivado en uno y otro caso que la presentación de los respectivos expedientes en las Delegaciones de Hacienda se haya efectuado con demora. Por ello, como la rigurosa observancia de los plazos establecidos afectaría a gran número de Corporaciones Lo-